

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

19 de abril de 2017

Sesión de Trabajo Permanente

**ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO PERMANENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL SENASICA DEL 19 DE ABRIL DE 2017.**-----

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día diecinueve de abril de dos mil diecisiete, se llevó a cabo la Sesión de Trabajo Permanente del Comité de Transparencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en la Sala de Juntas del piso 3 del inmueble ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 5010, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530.-----

Estando presentes los miembros del Comité de Transparencia de conformidad con los artículos 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 4 del Reglamento Interno del Comité de Información del SENASICA; Lic. Baruch Ivan Yacaman Garcilazo, Suplente del Presidente del Comité; Lic. Yone Altamirano Colín, Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el SENASICA; y el Mtro. Juan José Rodríguez Calderón, Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del SENASICA.-----

Asisten como invitados de conformidad con los artículos 57 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 5 de Reglamento Interno del Comité de Transparencia del SENASICA: el Lic. Alejandro Rodríguez Granados, de la Dirección General Jurídica; la Lic. Eunice Morales Sánchez y Lic. Evelyn Liliana Aguilar Cázares, de la Dirección General de Administración e Informática.-----

A continuación se da lectura al siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA-----

1. Lista de asistencia e Instalación de Quórum.-----
2. Resolución de Incompetencia 0821000006617. Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.-----
3. Alegatos de Recurso de Revisión RRA 2022/17. Dirección General de Sanidad Vegetal.-----
4. Resolución de Inexistencia 0821000004117. Dirección General de Sanidad Vegetal.-----
5. Alegatos de Recurso de Revisión RRA 2107/17 Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.-----
6. Alegatos de Recurso de Revisión RRA 2115/17 Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.-----
7. Alegatos Recurso de Revisión RRA 2111/17 Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.-----
8. Alegatos Recurso de Revisión RRA 2114/17 Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

19 de abril de 2017

Sesión de Trabajo Permanente

9. Alegatos Recurso de Revisión RRA 2106/17 Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.-----

10. Asuntos Generales. -----

-----DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA-----

1. LISTA DE ASISTENCIA E INSTALACIÓN DE QUÓRUM.-----

Una vez firmada la lista de asistencia, se agrega para constancia a la presente acta; verificando que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité de Transparencia, se declara que existe el quórum para iniciar la presente Sesión de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior del Comité de Información del SENASICA.-----

2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 082100006617. INCOMPETENCIA.-----

Requerimiento de solicitud de información 082100006617: “1. Entre sus políticas en materia de plaguicidas se encuentra incorporado el principio conocido como de sustitución 2. En caso afirmativo ¿Cómo? ¿Qué seguimiento se le da a la aplicación del principio conocido como de sustitución? 3. ¿Qué plaguicidas han sido sustituidos y cómo fue el proceso”.-----

Respuesta. Una vez enviada a la Unidad Administrativa Responsable, dio respuesta en los siguientes términos: -----

• Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, respondió mediante oficio B00.04.02.02.-1847/2017 de fecha 11 de abril de 2017, señalando: “Al respecto, hago de su conocimiento que no existe el principio de sustitución en las disposiciones aplicables al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria en materia de plaguicidas, las cuales se citan para pronta referencia: Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de enero de 1994; Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 15 de junio de 2016; DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento en materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos, publicado en el DOF el 13 de febrero de 2014, así como el Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el citado medio de difusión oficial el 21 de julio de 2016.-----

En este sentido y toda vez que en la materia que nos ocupa, convergen otras dependencias de la Administración Pública Federal, tales como Secretaría de Salud y Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se sugiere hacer consulta a las mismas, ello de acuerdo con lo siguiente.-----

Artículo 17 bis, fracción I de la Ley General de Salud, que a letra dice: -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

19 de abril de 2017

Sesión de Trabajo Permanente

“.. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior compete a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios: I. Efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia, así como identificar y evaluar los riesgos para la salud humana que generen los sitios en donde se manejen residuos peligrosos”.-----

La Unidad Administrativa Responsable, Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, una vez que tuvo conocimiento de la presente solicitud, se dedicó a la búsqueda de la información, sin embargo, se encontró con imposibilidad para entregar la información toda vez que no existe el principio de sustitución aplicado a plaguicidas, así también quedo de manifiesto que en la materia que nos ocupa convergen otras dependencias de la Administración Pública Federal, tales como Secretaría de Salud y Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, las cuales se sugirió pueden ser consultadas. Ahora bien, del estudio de la solicitud en trato se desprende que tanto en el Reglamento Interior de SENASICA, así como en su Manual de Organización, no se encuentran facultades en materia de plaguicidas relacionadas con la solicitud inicial por lo que éste Órgano Administrativo Desconcentrado no es competente para conocer de la solicitud en trato-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-STP-19-04-2017/001**.-----

3. ALEGATOS DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2022/17 -----

Requerimiento de solicitud de información 0821000004117 “Sobre el cargamento de aguacate de Jalisco que no pudo cruzar la frontera con EEUU en enero de 2017, pido se me informe lo siguiente: -----

- a) *Cuáles fueron los motivos específicos que causaron que el cargamento no pudiera ingresar para su venta a EEUU*-----
- b) *Por cada trámite y/o permiso que se requería para que el cargamento pudiera ingresar a EEUU, pido se me informe lo siguiente:*-----
 - i. *Nombre del trámite y/o permiso específico* -----
 - ii. *En qué consiste dicho trámite y/o permiso y para qué sirve*-----
 - iii. *Ante qué instancia se tramita o solicita*-----
 - iv. *Qué autoridad específica es la responsable de promover, tramitar y obtener dicho trámite y/o permiso*-----
 - v. *Se informe si dicho trámite y/o permiso específico fue obtenido y se tenía ya autorizado o no* -----
 - vi. *Fecha en que se obtuvo el trámite y/o permiso*-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

19 de abril de 2017

Sesión de Trabajo Permanente

c) *Qué trámites y/o permisos específicos no fueron cumplidos e impidieron el ingreso del cargamento, y por cada uno de estos trámites y/o permiso se me informe:*

- i. *Nombre del trámite y/o permiso específico -----*
- ii. *En qué consiste dicho trámite y/o permiso y para qué sirve-----*
- iii. *Ante qué instancia se tramita o solicita-----*
- iv. *Qué autoridad específica era la responsable de promover, tramitar y obtener dicho trámite y/o permiso-----*
- v. *Por qué no se obtuvo debidamente dicho trámite y/o permiso-----*

d) *Se me informe si el Gobierno de Jalisco y su Secretaría de Desarrollo Rural le avisaron a este sujeto obligado que el 16 de enero de 2017 enviaría un cargamento de aguacate a EEUU, y si sí le aviso, se me informe la fecha, se me dé copia del documento y de la respuesta que emitió este sujeto obligado-----*

e) *Se me informe si existieron trámites y/o permisos que no fueron obtenidos por el Gobierno de Jalisco y su Secretaría de Desarrollo Rural que causaron que no ingresara el cargamento, y por cada uno de estos trámites y/o permisos se me informe: -----*

- i. *Nombre del trámite y/o permiso específico -----*
- ii. *En qué consiste dicho trámite y/o permiso y para qué sirve-----*
- iii. *Ante qué instancia se tramita o solicita-----*
- iv. *Qué autoridad específica era la responsable de promover, tramitar y obtener dicho trámite y/o permiso-----*
- v. *Por qué no se obtuvo debidamente dicho trámite y/o permiso-----*

f) *Se me brinde copia en electrónico de todas las comunicaciones recibidas por esta autoridad, de parte del Gobierno de Jalisco y su Secretaría de Desarrollo Rural, para tramitar este cargamento específico de aguacate, y de todas las respuestas que emitió este sujeto obligado. -----*

g) *Se me informe si este sujeto obligado le advirtió al Gobierno de Jalisco y su Secretaría de Desarrollo Rural que los trámites para el ingreso del cargamento no estaban resueltos, o que el cargamento no ingresaría, y de ser así, se me informe en qué fecha se le advirtió y se me dé copia de la advertencia y de la respuesta obtenida por el Gobierno de Jalisco y su Secretaría referida. -----*

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

19 de abril de 2017

Sesión de Trabajo Permanente

h) Se me brinde copia en electrónico de todas las comunicaciones por escrito que haya intercambiado esta autoridad (tanto recibidas como emitidas) con el Gobierno de Jalisco y Sagarpa, exclusivamente sobre este cargamento de aguacate, tanto antes como después de que fuera detenido en la frontera".-----

Respuesta.-----

"En atención a su solicitud referente al cargamento de aguacate que no pudo cruzar la frontera con EEUU en enero del presente año se le informa lo siguiente: -----

Inciso a) Los motivos que específicos que causaron que los cargamentos no cruzaran para su venta a Estados Unidos fue que aun no se ha completado el proceso administrativo para la puesta en marcha del Plan de Trabajo Operativo que permitiría el ingreso del aguacate de Jalisco de acuerdo a la modificación de la Regla que se publicó en el Federal Register el 27 de mayo del 2016 y la cual entro en vigor a partir del 27 de junio del 2016.

*Inciso b) Trámite y/o permiso. -----
En la propuesta de Plan de Trabajo Operativo, el cual entrara en vigor una vez firmada por ambos países, se contempla que el trámite para la exportación es la obtención del Certificado Fitosanitario Internacional (CFI). En este sentido y considerando las peticiones de los exportadores y el previo cumplimiento de la condición fitosanitaria se expidieron los CFI siguientes: -----*

<i>CFI</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Fecha de entrega</i>
2099532	16/01/2017	16/01/2017
2099533	16/01/2017	16/01/2017
2099534	16/01/2017	16/01/2017
2099535	16/01/2017	16/01/2017
2099536	16/01/2017	16/01/2017

La expedición del CFI consiste en verificar que los huertos se encuentren libres de plagas y las empacadoras cuenten con la infraestructura necesaria para llevar a cabo muestreo, selección, empaçado y acondicionamiento de la fruta (pre frío y conservación). -----

Para validar estos procedimientos el personal del USDA y SAGARPA SENASICA deben verificar la trazabilidad de la fruta, esto es identificar el origen del aguacate desde el huerto hasta su arribo a las cadenas comerciales con el número de registro del huerto que estableció la SAGARPA.-----

El CFI se tramita ante la SAGARPA y/o SENASICA. -----

La autoridad responsable del trámite es la SAGARPA y/o SENASICA -----

Los CFI se obtuvieron, sin embargo como ya se menciona no se completó el trámite administrativo para la puesta en marcha del Plan de Trabajo Operativo.-----

Inciso c) Trámite y/o permiso no fueron cumplidos -----

No se completó el trámite administrativo para la puesta en marcha del Plan de Trabajo Operativo. El trámite consiste en que al firmar un Plan de Trabajo se acuerdan las condiciones fitosanitarias específicas que se deben cumplir para poder llevar a cabo la



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

19 de abril de 2017

Sesión de Trabajo Permanente

exportación de aguacate Hass con destino a EUA. -----

El Plan de Trabajo Operativo se firma entre las Organizaciones Nacional de Protección Fitosanitaria de México y Estados Unidos de América y son las responsables de promover y firmar dicho documento. -----

Inciso d) -----

El Gobierno de Jalisco y la Secretaria de Desarrollo Rural no son autoridades competentes para dicho proceso. -----

Inciso e) -----

El Gobierno de Jalisco y la Secretaria de Desarrollo Rural no son autoridades competentes para dicho proceso. -----

Inciso f) -----

Dado que el Gobierno de Jalisco y la Secretaria de Desarrollo Rural no son autoridades competentes para realizar el trámite, no se existe la información que solicita. -----

Inciso g) -----

Dado que el Gobierno de Jalisco y la Secretaria de Desarrollo Rural no son autoridades competentes para realizar el trámite no se advirtió o menciona al Gobierno de Jalisco o SEDER. -----

Inciso h) -----

Dado que el Gobierno de Jalisco y la Secretaria de Desarrollo Rural no son autoridades competentes para realizar el trámite esta Dependencia no generó elementos de comunicación con instancias que no tienen injerencia en el tema. "-----

Con fecha 18 de abril del año en curso se notificó a esta Unidad de Transparencia el Recurso de Revisión 2022/17 interpuesto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivado de la solicitud 0821000004117. Por lo que el Comité de Transparencia sesionó respecto de los alegatos que se entregarán al INAI, a fin de precisar los motivos en virtud, de los cuales el recurrente interpuso Recurso de Revisión. En los puntos petitorios, el demandante manifiesta diferentes argumentos que solicitan se precise y se aclaren algunos puntos de la respuesta inicialmente emitida por la Dirección General de Sanidad Vegetal. -----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-STP-19-04-2017/002**-----

4. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0821000004117. INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.-----

Requerimiento de solicitud de información 0821000004117-----

La solicitud de información en comento se ha citado a la letra en el punto 3 de la presente acta.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

19 de abril de 2017

Sesión de Trabajo Permanente

Respuesta. La respuesta emitida por la Dirección General de Sanidad Vegetal se reprodujo en el punto que antecede. -----

Derivado del estudio de la presente solicitud y del recurso de revisión 2022/17 que se ha estudiado a detalle con anterioridad se desprende inexistencia de la información solicitada respecto a los incisos d), e), f), g) y h); lo anterior después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa Responsable. -----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-STP-19-04-2017/003.**-----

5. ALEGATOS DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2107/17 -----

Requerimiento de solicitud de información 0821000006517 "1. ¿De los plaguicidas de distribución gratuita o subsidiada en programas gubernamentales, hay alguno que se encuentre identificado como altamente peligroso? Precisar en qué programa se encuentra y la distribución geográfica en su caso. 2. En caso afirmativo, describir la razón por la cual se continúa distribuyendo"-----

Respuesta. "Con base en lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo a la información que solicita, le sugerimos que acuda con la Unidad de Enlace de: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios."-----

Con fecha 07 de abril del año en curso se notificó a esta Unidad de Transparencia el Recurso de Revisión 2107/17 interpuesto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivado de la solicitud 0821000006517. Por lo que el Comité de Transparencia sesionó respecto de los alegatos que se entregarán al INAI, a fin de precisar los motivos en virtud, de los cuales el recurrente interpuso Recurso de Revisión. En los puntos petitorios, el demandante manifiesta diferentes argumentos que versan sobre la supuesta negativa de información de la Unidad Administrativa Responsable, para el caso que nos ocupa la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-STP-19-04-2017/004.**-----

6. ALEGATOS DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2115/17 -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

19 de abril de 2017

Sesión de Trabajo Permanente

Requerimiento de solicitud de información 0821000007517 “1. ¿Se cuenta con medidas para la eliminación progresiva de los plaguicidas en México?-----
2. ¿Se ha calendarizado el retiro o eliminación paulatina de los plaguicidas altamente peligrosos en México?”-----

Respuesta. “ Con base en lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo a la información que solicita, le sugerimos que acuda con la Unidad de Enlace de: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.”-----

Con fecha 07 de abril del año en curso se notificó a esta Unidad de Transparencia el Recurso de Revisión 2115/17 interpuesto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivado de la solicitud 0821000007517. Por lo que el Comité de Transparencia sesionó respecto de los alegatos que se entregarán al INAI, a fin de precisar los motivos en virtud, de los cuales el recurrente interpuso Recurso de Revisión. En los puntos petitorios, el demandante manifiesta diferentes argumentos que versan sobre la supuesta negativa de información de la Unidad Administrativa Responsable, para el caso que nos ocupa la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-STP-19-04-2017/005**.-----

7. ALEGATOS DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2111/17-----

Requerimiento de solicitud de información 0821000007017 “¿Qué vigilancia lleva a cabo ese Servicio respecto del empleo de mujeres embarazadas o en lactancia en trabajos que impliquen exposición a plaguicidas? En caso de llevar el registro especificar como se da dicha exposición con plaguicidas y el tipo de trabajo que llevan a cabo”.-----

Respuesta. “Con base en lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo a la información que solicita, le sugerimos que acuda con la Unidad de Enlace de: Secretaría del Trabajo y Previsión Social”-----

Con fecha 17 de abril del año en curso se notificó a esta Unidad de Transparencia el Recurso de Revisión 2111/17 interpuesto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivado de la solicitud 0821000007017. Por lo que el Comité de Transparencia sesionó respecto de los alegatos que se entregarán al INAI, a fin de precisar los motivos en virtud, de los cuales el



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

19 de abril de 2017

Sesión de Trabajo Permanente

recurrente interpuso Recurso de Revisión. En los puntos petitorios, el demandante manifiesta diferentes argumentos que versan sobre la supuesta negativa de información de la Unidad Administrativa Responsable, para el caso que nos ocupa la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-STP-19-04-2017/006**.-----

8. ALEGATOS DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2114/17 -----

Requerimiento de solicitud de información 0821000007417 “¿Qué alternativas se han identificado para sustituir los plaguicidas altamente peligrosos en México?” -----

Respuesta. “Con base en lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de acuerdo a la información que solicita, le sugerimos que acuda con la Unidad de Enlace de: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios”-----

Con fecha 17 de abril del año en curso se notificó a esta Unidad de Transparencia el Recurso de Revisión 2114/17 interpuesto por ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivado de la solicitud 0821000007417. Por lo que el Comité de Transparencia sesionó respecto de los alegatos que se entregarán al INAI, a fin de precisar los motivos en virtud, de los cuales el recurrente interpuso Recurso de Revisión. En los puntos petitorios, el demandante manifiesta diferentes argumentos que versan sobre la supuesta negativa de información de la Unidad Administrativa Responsable, para el caso que nos ocupa la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.-----

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-STP-19-04-2017/007**.-----

9. ALEGATOS DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 2106/17 (ACUMULADO) -----

Requerimiento de solicitud de información 0821000006317 “1. ¿Existen programas gubernamentales de distribución gratuita de plaguicidas o insumos vegetales? 2. En caso afirmativo, ¿cuáles los requisitos para acceder a los mismos, en su caso la ubicación geográfica de distribución y precisar de qué plaguicidas se trata: Nombre comercial, ingredientes activos y coformulantes?” **sic**-----

Requerimiento de solicitud de información 0821000006817 “1. ¿Se cuenta con un registro de incidencias relacionadas con el uso y/o el manejo de plaguicidas? ¿Qué

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

19 de abril de 2017

Sesión de Trabajo Permanente

dependencia se encuentra a cargo del mismo? 2. ¿Es público el registro de incidencias? ¿Cómo se puede acceder a la información del mismo? 3. De conformidad con dicho registro ¿cuáles son los plaguicidas que cuentan con el mayor número de incidencias en México y qué tipo de incidencias son las más recurrentes (con la respectiva relación por plaguicidas, información de contexto y/o tipo de plaguicida)?” sic-----

Requerimiento de solicitud de información 0821000006917 “*Que vigilancia lleva a cabo ese Servicio respecto del empleo de niños y niñas en trabajos que impliquen exposición a plaguicidas” sic-----*

Requerimiento de solicitud de información 0821000007217 “*¿Existen registros de envenenamiento por plaguicidas empleados como medios autolesivos? 2 En caso afirmativo ¿Cuáles plaguicidas son los más empleados y la distribución geográfica de esta clase de incidencias” sic-----*

Requerimiento de solicitud de información 0821000007317 “*¿Cuál es la normatividad aplicable al límite máximo de residuos (LMR) de plaguicidas en alimentos? 2 ¿Qué dice dicha normatividad respecto de los plaguicidas altamente peligrosos?” sic-----*

Requerimiento de solicitud de información 0821000007617 “*¿Cuáles son las medidas para la eliminación progresiva de los plaguicidas altamente peligrosos en México? sic-----*

Requerimiento de solicitud de información 0821000006717 “*¿Qué medidas se llevan a cabo para la protección de grupos especialmente vulnerables al manejo y uso de plaguicidas altamente peligrosos (mujeres embarazadas y en lactancia, así como menores que trabajan el sector agrícola)? Sic-----*

Respuesta. Se dio respuesta en tiempo y forma a cada una de las solicitudes planteadas, el día 16 de marzo de 2017, a través del Sistema de Solicitudes de información INAI, tal como queda de manifiesto con los documentos que se exhiben al Comité-----

Con fecha 19 de abril del año en curso se notificó a esta Unidad de Transparencia el Recurso de Revisión 2106/17 interpuesto ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), derivado de las solicitudes descritas en párrafos anteriores, mismas que se acumularon en el presente recurso de revisión por versar sobre información análoga, habiendo identidad en el recurrente y en el sujeto obligado. Por lo que el Comité de Transparencia sesionó respecto de los alegatos que se entregarán al INAI, a fin de precisar los motivos en virtud, de los cuales el recurrente interpuso Recurso de Revisión. En los puntos petitorios, el demandante manifiesta diferentes argumentos que versan sobre la supuesta negativa de información de la Unidad Administrativa Responsable, para el caso que nos ocupa la Dirección General de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

19 de abril de 2017

Sesión de Trabajo Permanente

Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Al respecto, el pleno del Comité de Transparencia toma el acuerdo **CT-STP-19-04-2017/008**.

ACUERDOS

CT-STP-19-04-2017/001. El Comité de Transparencia confirma la incompetencia aludida por la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera. Lo anterior con fundamento en los artículos 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT-STP-19-04-2017/002. El Comité de Transparencia aprueba los alegatos presentados, lo anterior de conformidad con los artículos 64, 65, 156 y 157 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT-STP-19-04-2017/003. El Comité de Transparencia confirma la inexistencia planteada por la Dirección General de Sanidad Vegetal. Lo anterior con fundamento en los artículos 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT-STP-19-04-2017/004. El Comité de Transparencia aprueba los alegatos presentados, lo anterior de conformidad con los artículos 64, 65, 156 y 157 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT-STP-19-04-2017/005. El Comité de Transparencia aprueba los alegatos presentados, lo anterior de conformidad con los artículos 64, 65, 156 y 157 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT-STP-19-04-2017/006. El Comité de Transparencia aprueba los alegatos presentados, lo anterior de conformidad con los artículos 64, 65, 156 y 157 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT-STP-19-04-2017/007. El Comité de Transparencia aprueba los alegatos presentados, lo anterior de conformidad con los artículos 64, 65, 156 y 157 de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT-STP-19-04-2017/008. El Comité de Transparencia aprueba los alegatos presentados, lo anterior de conformidad con los artículos 64, 65, 156 y 157 de Ley Federal de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

19 de abril de 2017

Sesión de Trabajo Permanente

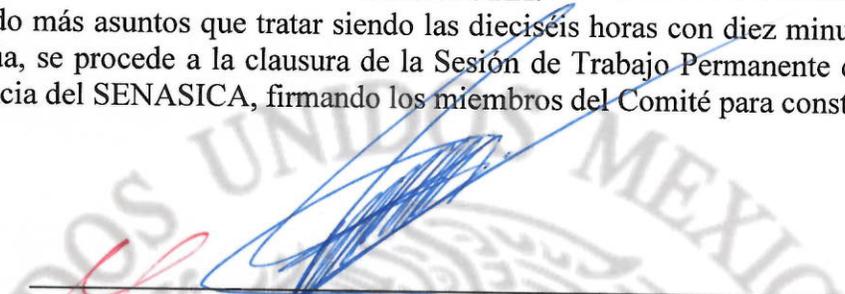
Transparencia y Acceso a la Información Pública-----

9. ASUNTOS GENERALES.-----

Se pregunta a los integrantes del Comité si tienen algún otro asunto general que tratar, manifestando su negativa cada uno de los integrantes del Comité de Transparencia.-----

-----**CLAUSTRURA.**-----

No habiendo más asuntos que tratar siendo las dieciséis horas con diez minutos del día en que se actúa, se procede a la clausura de la Sesión de Trabajo Permanente del Comité de Transparencia del SENASICA, firmando los miembros del Comité para constancia.



LIC. BARUCH IVAN YACAMAN GARCILAZO

SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SENASICA.



LIC. YONE ALTAMIRANO COLÍN

SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ANTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



MTRO. JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ CALDERÓN

SUPLENTE DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.